

de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancia se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV.—Reconocimiento médico

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal Médico nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—Ejercicios

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa, que se regirá para estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior, sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria:

- a) Ejercicio escrito, de una hora de duración como tiempo máximo.
- b) Ejercicio escrito, con duración de tres horas como máximo.
- c) Ejercicio oral, para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

VI. Calificación y lista de aprobados

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del periodo de desarrollo de los tres ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

Los opositores que figuran en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación de tener cumplido el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento.
- c) Certificación de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), punto II, de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquellos, en su caso.
- f) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento; debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados el opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar el periodo de formación, durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VII.—Periodo de selección y formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable un periodo de selección y formación, dirigido y calificado por el mismo Tribunal, que comprenderá un curso en régimen de internado de cuatro meses de duración como máximo sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior a tres meses.

Los aspirantes admitidos a este periodo de selección y formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-dos y B deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso en régimen de internado el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como de sus condiciones personales.

Para la calificación del periodo de prácticas en las Agencias Comarcales el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de Zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

VIII.—Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del periodo de formación el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores con nombramiento interino que hayan superado aquéllas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 3 de mayo de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Publicada la relación de aspirantes admitidas y excluidas a las oposiciones convocadas por Resolución de esta Dirección General de 10 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año) para proveer 20 plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, y la base II de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de la mencionada oposición, compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Ricardo Despujol y Trénor, Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales: Doña Mónica Plaza de Prado, Regidora Central de Trabajo de la Sección Femenina; don Antonio Salvador Chico Jefe de la Sección de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria; doña Dolores Tonda Pastor, Agente de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, y don Antonio de Acuña Sáez, Jefe de Negociado del Servicio de Extensión Agraria, que actuará como Secretario.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo del artículo octavo, en relación con el apartado primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, antes citado, los interesados podrán impugnar el presente Tribunal mediante el oportuno recurso de reposición ante esta Dirección General durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir dos plazas de Guarda segundo.

Por la Resolución de esta Jefatura, publicada el día 31 de marzo próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes: